

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0035-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derecho Electoral.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luis Javier Alegre Salazar.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de febrero de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de febrero de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación y Población.

### II.- SINOPSIS

Establecer que en los procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, se deberán incluir a personas migrantes o mexicanas y mexicanos que poseen la doble nacionalidad nacidos en los Estados Unidos Mexicanos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “iniciativa con proyecto de decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</b></p> <p><b>Artículo 23.</b></p> <p><b>1.</b> Son derechos de los partidos políticos:</p> <p>a) al d)...</p> <p>e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones <i>garantizando</i> la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;</p> <p>f) al l)</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma el inciso e) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el inciso e) del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos para quedar como sigue.</p> <p><b>Artículo 23.</b></p> <p><b>1.</b> Son derechos de los partidos políticos:</p> <p>a) al d)...</p> <p>e) Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones. <b>Estos procesos deberán garantizar</b> la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, <b>incluyendo a personas migrantes o mexicanas y mexicanos que poseen la doble nacionalidad nacidos en los Estados Unidos Mexicanos</b>, en los términos de esta ley y las leyes federales o locales aplicables;</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>